

# Desplazamiento Interno Forzado de la comunidad wixárika: el caso de las poblaciones wixaritari de Tuxpan y San Sebastián Teponahuaxtlán en el norte de Jalisco

Joaquín Cortez Díaz

## Resumen

La problemática del Desplazamiento Interno Forzado (DIF) en las poblaciones wixaritari, del norte de Jalisco, es un tema relevante en la década actual. Esta problemática ha estado presente durante siglos en dicho territorio, con antecedentes desde el siglo XVII, en virtud de que se llevaban actividades extractivas en las minas de Zacatecas, lo cual desplazó internamente a los wixaritari (Ortega, 2014).

Más allá de comprender descriptivamente la categoría del DIF, lo que se pretende en este artículo es dar cuenta de las múltiples aristas que revisten la problemática del desplazamiento de los wixaritari, lo cual no se detiene meramente a conceptualizarse como un "traslado o cambio de lugar a alguien, a algún grupo o a algo del cuerpo o cargo que ocupa, del papel que desempeña o del lugar en que vive", ir de un lugar a otro (Jaimes, 2014, p. 30). En ese sentido se plantea en este estudio que el *Desplazamiento Interno Forzado no tiene como única justificación el despojo de recursos naturales de los Wixaritari, sino el control del territorio Wixárika en el norte de Jalisco*. Para ello, se exponen las múltiples causas que configuran este fenómeno social, la manera en que se da el desplazamiento de las poblaciones wixaritari y cómo estas han resistido o hacen frente a la problemática del Desplazamiento Interno Forzado.

**Palabras clave:** Desplazamiento Interno Forzado, pueblos originarios, poblaciones wixaritari, refugiados, delincuencia organizada.

## Abstract

The problem of Forced Internal Displacement (DIF) in the Wixaritari populations of northern Jalisco, comes to gain great relevance in the current decade of the twenty-first century; however, this problem has been present for centuries in the Wixárika territory, with antecedents dating back to the seventeenth century by virtue of the fact that extractive activities were carried out in the mines of Zacatecas, which internally displaced the Wixaritari (Ortega, 2014) even in the present twenty-first century in which a large part of its lands remains unrecognized.

Beyond descriptively understanding the category of the DIF, what is intended in this article is to account

for the multiple edges that cover the problem of the displacement of the wixaritari, which is not limited merely to describing the conceptualization of the DIF as a "transfer or change of place to someone, to some group or to something of the body or position that occupies, of the role he plays or the place where he lives." Move also "go from one place to another" (Jaimes, 2014, p.30). In this sense, this study states that Forced Internal Displacement it does not have as its only justification the dispossession of natural resources of the Wixaritari, but the control of the Wixárika territory in the north of Jalisco. To this end, a series of conditions that make up this social phenomenon are exposed, the way in which the displacement of wixaritari populations occurs and how they have resisted or face this problem of Forced Internal Displacement.

**Keywords:** Forced Internal Displacement, indigenous peoples, wixaritari populations, refugees, organized crime.

## Introducción

El Desplazamiento Interno Forzado (DIF) es una grave problemática social a nivel mundial, toda vez que, según las cifras más recientes<sup>1</sup> del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) diariamente son desplazadas, a nivel mundial, 37 000 personas, esto a causas ligadas a la violencia. Y con base en datos del 2020 se tiene un total de 18.7 millones de personas desplazadas forzosamente. Sin embargo, poco se habla de que dentro de este total de población desplazada se encuentran pueblos originarios, los cuales resisten ante el constante despojo de sus tierras y sus recursos naturales, como ocurre con los wixaritari del norte de Jalisco que actualmente se enfrentan a esta situación.

Hablar del DIF no es un tema menor, toda vez que constituye un crimen de lesa humanidad,<sup>2</sup> tipificado en el artículo 7 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Diario Oficial de la Federación, 2005), el cual es definido en diversos instrumentos internacionales como la Declaración de Cartagena sobre los refugiados, de 1984, y los "Principios Rectores de los

Desplazamientos Internos" o los "Principios DENG" (Cámara de Diputados, 2018).

El análisis de esta investigación social se plantea desde un enfoque cualitativo, basado en un estudio de caso de la cultura wixárika, de las comunidades de San Sebastián Teponahuaxtlán y Tuxpan, en el norte de Jalisco. El trabajo de campo se realizó en estas poblaciones en el mes de julio del 2019 y enero de 2020; se aplicaron las técnicas de la observación y las entrevistas en profundidad a través del guion de entrevista, en donde se abordó la categoría del DIF de las poblaciones wixaritari.

El artículo está integrado por tres apartados; en un primer momento se expone un breve análisis teórico-conceptual sobre la categoría del Desplazamiento Interno Forzado y de su articulación con el desplazamiento hacia las comunidades indígenas en México y en particular a los wixaritari; en un segundo momento, se hace una exposición sobre la problemática del DIF y su afectación al contexto mexicano; y, finalmente, se exponen los hallazgos de la investigación aplicada y desarrollada en las comunidades wixaritari del norte de Jalisco.

### 1.1 Desplazamiento Interno Forzado: de la retórica explicativa al contexto Latinoamericano

El Desplazamiento Interno Forzado (DIF) empezó a ser empleado a finales de la última década del siglo XX, exponiendo el abordaje de la problemática desde el formalismo de los organismos internacionales, que dan una definición sobre lo que ha de entenderse por desplazamiento interno, lo que aquí se plantea como retórica expli-

<sup>1</sup> 2018.

<sup>2</sup> Cabe referir que existe una propuesta denominada: Ley General sobre Desplazamiento Forzado Interno, que actualmente se encuentra en discusión por el senado. Además, fue propuesta el 29-09-2020 en el Palacio legislativo por la diputada Rocío Barrera Badillo, presidenta de la Comisión de Gobernación y Población, ante lo cual aseguró que, con la aprobación de la Ley General para Prevenir, Atender y Reparar Integralmente el Desplazamiento Forzado Interno, se solventará una grave laguna jurídica que flagela a las personas desplazadas en el país.

cativa, que es aterrizada al contexto Latinoamericano y en particular al contexto mexicano. Y que más allá de mostrarse una definición conceptual sobre esta categoría se ve revestida por múltiples aristas que dan cuenta de las causas que ocasionan esta problemática y en cómo se manifiesta.

Esta categoría [del DIF] ha sido empleada dentro de los principios rectores de los desplazamientos forzados internos de Naciones Unidas (1998:5), basado en el respeto a la normatividad internacional referente a los derechos humanos y el derecho humanitario internacional, de este modo, se entiende por desplazados internos a:

Las personas o grupos de personas que se han visto forzadas u obligadas a escapar o huir de su hogar o de su lugar de residencia habitual, en particular como resultado o para evitar los efectos de un conflicto armado, de situaciones de violencia generalizada, de violaciones de los derechos humanos o de catástrofes naturales o provocadas por el ser humano, y que no han cruzado una frontera estatal internacionalmente reconocida.

Los principales principios que definen dicha categoría se basan en los principios relativos a la protección contra los desplazamientos, principios relativos a la protección durante el desplazamiento, principios relativos a la asistencia humanitaria y principios relativos al regreso, el reasentamiento y la reintegración; lo cual pone de manifiesto que los desplazados gozan del derecho de tener protección desde el momento en que son desplazados y de la misma ma-

nera se le deberá dar seguimiento para la resolución del conflicto y regresar, en caso de que así lo decidan, reasentarse también por su voluntad y reintegrarse (Naciones Unidas, 1998).

Los desplazamientos internos forzados de personas también se presentan por la construcción de megaproyectos de empresas transnacionales, nacionales y del Estado. Con la construcción de hidroeléctricas, construcción de vías de acceso y demás proyectos de infraestructura y de extractivismo, como las mineras, como es el caso de los wixaritari en San Luis Potosí, que han luchado en contra de estas, principalmente en las últimas dos décadas del siglo XXI, pues en el año 2000 se registró un incremento de la industria minera mexicana, lo cual atrajo una gran cantidad de empresas extranjeras, sobre todo canadienses, como la *First Majestic Silver Corp.*, ocasionando daños socioambientales. Esto trajo como consecuencia la conformación de El Frente en Defensa de Wirikuta, en el año 2010, para impedir operaciones mineras en la zona de Wirikuta y regular las actividades productivas en el área (Álvarez, 2018). Lo referido se debe principalmente al despojo de los recursos naturales (por su potencial económico y recursos estratégicos), lo cual obedece "indiscutiblemente al acaparamiento de tierras o al control de territorios estratégicos por sus recursos" (Posada, 2011, p.70).

Esta problemática de DIF que enfrentan los pueblos originarios en relación con su territorio es originado, como lo advierte Harvey (2005) en una de sus tesis planteadas por "el capital, en su proceso de expan-

sión geográfica y desplazamiento temporal que resuelve la crisis de sobreacumulación a la que es proclive, crea necesariamente un paisaje físico a su imagen y semejanza en un momento, para destruirlo luego" (p.102). Esta acumulación por desposesión que manifiesta altos niveles de desigualdad social, basada en la "depredación, el fraude y la violencia", como advierte Harvey (2005:113) no son más que rasgos del capitalismo contemporáneo, en donde:

[...] la mercantilización, privatización, expulsiones forzadas, desarrollo de derechos de propiedad exclusivos, supresión de formas de producción y consumo alternativas, apropiación de activos, monetización de intercambios, recaudación de impuestos, esclavos, usura, deuda pública y el sistema crediticio. Destacando que el estado con su monopolio de la violencia y sus definiciones de legalidad, juega un rol crucial al respaldar y promover estos procesos.

En ese sentido el "desarrollo geográfico desigual, desde el capitalismo y la política de la globalización" presenta problemáticas sociales como los desplazamientos forzados, despojo de tierras, esclavitud, entre otras, que se refieren en el anterior párrafo, lo cual se manifiesta en "reivindicaciones sociales" visto desde una escala universal hasta en el ámbito local (Mendoza, 2007, p.194), ante este proceso que "destruye mundos de vida, patrimonios y equilibrios ecológicos" se han presentado "rebeliones comunitarias" de pueblos originarios de México, como el "de ejidos y comunidades en Guerrero (2003), frente al proyecto hi-

droeléctrico de construcción de la presa La Parota en sus territorios; o como la lucha de los pueblos yaquis (2010-2011) en defensa del agua contra la presa El Novillo y de sus territorios sagrados frente al proyecto de construir un acueducto en el Valle del Yaqui, en Sonora" (Roux, 2012, p.9), entre otros casos de luchas contra el despojo de tierras que afectan a los diversos pueblos originarios.

En dicho contexto el modelo neoliberal ha estado acompañado de una creciente volatilidad con periodos de crecimiento que se "entremezclaron con fases de destrucción creativa, registradas como severas crisis financieras" (Harvey, 2008, p. 14), ante ello, como se mencionó en el anterior párrafo, el surgimiento de múltiples movimientos sociales incluidos el de los pueblos originarios con la centración de demandas de los diferentes grupos sociales, que rechazan ser concebidas como culturas periféricas.

Por consiguiente, el Desplazamiento Interno Forzado reviste nuevos elementos que dan cuenta de ello, pues las poblaciones originarias se han visto obligadas a abandonar sus comunidades en búsqueda de trabajos remunerados con mayores niveles de ingreso,<sup>3</sup> la construcción de mega-proyectos, la instalación de empresas que absorben sus recursos naturales, por ejemplo, el caso de las comunidades originarias

<sup>3</sup> Cabe aclarar que no se hace referencia a que los trabajos que se realizan en las comunidades originarias no sean remunerados, sino que, la mayor parte de las actividades que se realizan son para el autoconsumo, intercambio por otros productos, trabajos para el beneficio de la comunidad y, en algunos casos, producen para comercializar en el exterior.

ubicadas en el occidente y norte de México en donde actualmente existe una pugna por parte de las comunidades náayeri (cora) en contra de la Comisión Federal de Electricidad sobre el Proyecto Hidroeléctrico La Cruces, el cual se pretende construir sobre el Río San Pedro, este proyecto también afectaría a las comunidades wixaritari y los o'dam (tepe-huanes) lo cual no repercute solamente en la explotación de sus recursos naturales, sino que también afecta la red de relaciones con su entorno, involucrando aspectos relacionados a su cosmovisión, en "donde el intercambio y la reciprocidad juegan un papel fundamental" (Benciolini, 2017, pág. 7).

Las comunidades wixaritari son víctimas de este tipo de problemática, manifestada de manera violenta por parte de los ganaderos, por ejemplo, que utilizan grupos de sicarios de organizaciones delincuenciales de los carteles de la droga, para llevar a cabo agresiones como hostigamientos, amenazas y homicidios<sup>4</sup> según comentan actores de la comunidad de manera discreta por el temor a ser agredidos.

El DIF tiene varias aristas que configuran el fenómeno social, pues se conjugan una serie de aspectos que originan la problemática y, por ende, ha repercutido hacia la población, reflejándose como una

<sup>4</sup> Este tipo de agresiones se han visto manifestadas principalmente por grupos de la delincuencia organizada (Cárteles de la droga) en articulación con los ganaderos pertenecientes a Huajimic, Nayarit; aclarando que la información recabada sobre la presencia de los cárteles de la droga se obtuvo en el segundo acercamiento intersemestral con la comunidad en la localidad de Bajío del Tule de San Sebastián Teponahuaxtlán, Jalisco en el mes de enero de 2020.

violación a sus derechos humanos. Principalmente a aquellos derechos ligados a la libertad y seguridad personal (Naciones Unidas, 1998). De modo que, para el caso mexicano se expone el concepto de Desplazamiento Interno Forzado planteado por Salazar y Álvarez (2017: 29-31) en el contexto de la violencia ocasionada por la delincuencia organizada (Cárteles de droga) desde el 2006, entendiéndose como:

[...] es la huida [...] un recurso de supervivencia de las poblaciones civiles frente a los regímenes de violencia regional o local; [...] es una acción y reacción a situaciones extremas para garantizar la vida; [...] es una decisión política porque en los escenarios territoriales de los conflictos y ante actores hegemónicos en disputa, no se puede permanecer neutral; [...] es un proceso de varias movilizaciones que inicia con la salida rápida e intempestiva de la mayor cantidad de familiares, con escasas pertenencias y en sigilo, por lo que sus bienes y patrimonios quedan abandonados[...] Es, en adelante un continuum de experiencias de inseguridad, desarraigo, inestabilidad residencial y laboral, deterioro de las formas de vida tradicional y de la salud [...]

A decir de la modalidad del desplazamiento individual Salazar (2014) plantea que en este nivel cada uno y su familia se hace responsable de proteger a los miembros que se encuentran en mayor riesgo, para el caso de los conflictos militarizados son los hombres adultos y jóvenes, luego le siguen las mujeres y finalmente la población dependiente. Esta escala de riesgo es una estrategia

militar para lograr hegemonía sobre la población, territorios y recursos; estas prácticas no están alejadas de las prácticas que se manifiestan en las comunidades wixaritari de Jalisco, pues la exsecretaria del Comisariado de Bienes Comunales de San Sebastián Teponahuatlán y Tuxpan, refirió que en los últimos meses del año 2019 un grupo de personas detuvieron una camioneta en donde viajaban personas que se dirigían a Tuxpán de Bolaños y amenazaron a una joven que confundieron con la exsecretaria del Comisariado, por la situación de las tierras despojadas en Huajimic, Nayarit (Investigación en Campo, Bajío del Tule, enero de 2020), esto corrobora que el ataque a los líderes comunitarios debilita a la población, en donde se da la posibilidad de apropiarse de las tierras de las comunidades originarias.

Con lo que respecta al DIF en la modalidad familiar, Salazar (2014) refiere que, debido a la complejidad de las familias y su diversidad, además de otras características, estas redes familiares sostienen vínculos de solidaridad y reciprocidad, ante su amenaza o riesgo. Por tanto, la familia se convierte también en un recurso coactivo, perjudicando a uno o más miembros de la estructura familiar, lo cual configura el DIF de todo el grupo familiar. Finalmente, el desplazamiento colectivo, en donde se llevan a cabo estrategias de organización para desplazarse, lo cual exige liderazgo, acuerdos, distribución de responsabilidades, seguridades, entre otros, esta modalidad de DIF muestra una respuesta extrema de sobrevivencia, lo cual trae consigo el abandono o despoblamiento de las localidades (Salazar, 2014).

Ante la complejidad de este fenómeno social, sus modalidades y sus demás características es necesario y urgente exponer los hallazgos que abarcan el periodo 2007-2013, según el análisis de Salazar (2018) en donde además de identificar las entidades en las que se manifiesta significativamente esta problemática social (ver Tabla 1), permite vislumbrar también la ubicación a nivel de escala geográfica, en donde se ubica la población que ha sido perjudicada. Se pueden observar los municipios del norte de Jalisco, en donde se encuentra el territorio wixárika, a decir de los municipios de Mezquitic y Bolaños en donde particularmente se localizan las comunidades de San Sebastián Teponahuatlán y Tuxpan, respectivamente. Este precedente muestra que en dicho período estaba ya presente la problemática del Desplazamiento Interno Forzado.

En la tabla 1 se muestran las entidades federativas como Sinaloa, Coahuila, Chihuahua, Michoacán, Tamaulipas y Chiapas como las más afectadas por el problema del DIF, sin embargo, también se puede apreciar que este fenómeno social se manifiesta mayormente en cuanto al número de municipios en el estado de Oaxaca. A pesar de que en la tabla únicamente se muestra el nivel geográfico y el número de desplazados, cabe aclarar que en estas entidades la problemática del DIF presenta una multi-causalidad de factores que la reproducen: Carteles de drogas, megaproyectos, grupos religiosos, conflictos territoriales, entre otros.

El DIF es un grave problema social al que también se enfrentan constantemente poblaciones enteras en el mundo, y para

**Tabla 1.** Estado y municipio de origen del Desplazamiento Interno Forzado en México 2007-2013

Estado	Municipios	Personas desplazadas
Aguascalientes		560
Baja California	Mexicali, Tecate, Tijuana	324
Chiapas	Chamula, Chenalhó, Chillón, Comitán de Domínguez, Huixtán, La Concordia, Las Margaritas, Nicolás Ruiz, Ocosingo, Palenque, Pantelhó, Sabanilla, San Cristóbal de las Casas, Santiago del Pinar, Tenejapa, Tuxtla Gutiérrez, Venustiano Carranza, Villa Comaltitlán	De 5,000 a 50,000
Chihuahua	Villa Ahumada, Aldama, Allende, Ascención, Bachíniva, Balleza, Batopilas, Bocoyna, Buenaventura, Camargo, Carichí, Casas Grandes, Concordia, Chihuahua, Chínipas, Coyame del Sotol, Cuauhtémoc, Cusiuhiriachi, Delicias, Dr. Belisario Domínguez, El Rosario, Gómez Farías, Gran Morelos, Guachochi, Guadalupe, Guadalupe y Calvo, Guazapares, Guerrero, Hidalgo del Parral, Janos, Jiménez, Juárez, Madera, Maguarichi, Matachí, Matamoros, Meoquí, Morelos, Moris, Namiquipa, Nuevo Casas Grandes, Ocampo, Ojinaga, Práxedis G. Guerrero, Rosales, San Francisco de Conchos, San Ignacio, Saucillo, Temósachic, Uruachi, Valle de Zaragoza	254,934
Coahuila	Abasolo, Frontera, General Cepeda, Múzquiz, Saltillo	185,000
Durango	Durango, Gómez Palacio, Otáez, Pueblo Nuevo, San Dimas, Santiago Papasquiari, Tamazula, Tepehuanes, Topia	232
Guerrero	Acapulco de Juárez, Ajuchitlán del Progreso, Apaxtla de Castrejón, Arcelia, Atoyac de Álvarez, Ayutla de los Libres, Buenavista de Cuéllar, Chilpancingo de los Bravo, Coyuca de Benítez, Coyuca de Catalán, Cutzamala de Pinzón, General Canuto A. Neri, General Heliodoro Castillo, Leonardo Bravo, Petatlán, Pungarabato, San Miguel Totolapan, Taxco de Alarcón, Tecpan de Galeana, Teloloapan, Tixtla de Guerrero, Tlapa de Comonfort, Tlapehuala	2,931
Hidalgo	Huejutla de Reyes, San Felipe Orizatlán	9

Estado	Municipios	Personas desplazadas
Jalisco	Ayotlán, Ayutla, Bolaños, Cabo Corrientes, Chapala, Colotlán, Degollado, El Salto, Gómez Farías, Juanacatlán, Juchitlán, La Barca, Mezquitic, San Martín de Bolaños, Tlaquepaque, Ixtlahuacán de los Membrillos-Municipio de Tala-Ahuisculc	Sin dato
Estado de México	Amatepec, Chalco, Chicoloapan, Chimalhuacán, Ecatepec de Morelos, La Paz, Luvianos, Nezahualcóyotl, Oztoloapan, Ozumba, Sultepec, Tejupilco, Temascaltepec, Texcaltitlán, Tlatlaya, Valle de Chalco Solidaridad	Sin dato
Michoacán	Acuitzio, Aguililla, Angangueo, Atizapán, Aquila, Arteaga, Buenavista, Carácuaro, Cherán, Chinicuila, Coahuayana, Coalcomán de Vázquez Pallares, Ecuandureo, Gabriel Zamora, Hidalgo, Huetamo, Jiquilpan, Juárez, La Huacana, La Piedad, Lagunillas, Lázaro Cárdenas, Los Reyes, Nuevo Urecho, Peribán, Sahuayo, Susupuato, Tacámbaro, Tancítaro, Tanhuato, Tarímbaro, Tepalcatepec, Tiquicheo de Nicolás Romero, Tumbiscatío, Turicato, Tuzantla, Tzitzio, Uruapan, Vista Hermosa, Yurécuaro, Zacapu, Zamora, Zitácuaro	21,000
Morelos	Ayala, Cuernavaca, Emiliano Zapata, Juitepec, Temoac, Tlayacapan, Yautepec	53
Nuevo León	Agualeguas, Allende, Cadereyta Jiménez, General. Terán, Guadalupe, Linares, Melchor Ocampo, Montemorelos, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García, Santiago	1,980
Oaxaca	Asunción Nochixtlán, Coiycoyán de las Flores, Concepción Buenavista, Heroica ciudad de Huajuapán de León, Heroica ciudad de Tlaxiaco, La Trinidad Vista Hermosa, Magdalena Jaltepec, Magdalena Peñasco, Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz, Magdalena Zahuatlán, Matías Romero Avendaño, Oaxaca de Juárez, San Agustín Tlacotepec, San Andrés Dinicuiti, San Andrés Lagunas, San Andrés Nuxiño, San Andrés Sinaxtla, San Antonio Monteverde, San Antonio Sinicahua, San Bartolo Soyaltepec, San Bartolomé Yucuañe, San Cristóbal Amoltepec, San Cristóbal Suchixtlahuaca, San Esteban Atlatlahuaca, San Francisco Chindúa, San Francisco Jaltepetongo, San Francisco Nuxaño, San Francisco Telixtlahuaca, San Jerónimo Sosola, San Juan Achiutla, (continua siguiente página).	1,278

Estado	Municipios	Personas desplazadas
Oaxaca (cont.)	San Juan Bautista Coixtlahuaca, San Juan Diuxi, San Juan Sayultepec, San Juan Tamazola, San Juan Teita, San Juan Teposcolula, San Juan Yucuita, San Martín Huamelulpam, San Martín Itunyoso, San Mateo Etlatongo, San Mateo Peñasco, San Mateo Sindihui, San Mateo Tlapiltepec, San Miguel Achiutla, San Miguel Chicahua, San Miguel El Grande, San Miguel Huautla, San Miguel Piedras, San Miguel Tecomatlán, San Miguel Tequixtepec, San Pablo Tijaltepec, San Pedro Coxcaltepec Cántaros, San Pedro Mártir Yucuxaco, San Pedro Molinos, San Pedro Nopala, San Pedro Tezacoalco, San Pedro Tidaá, San Pedro Topiltepec, San Pedro y San Pablo Teposcolula, San Pedro Yucunama, San Sebastián Nicananduta, San Vicente Nuñú, Santa Catarina Tayata, Santa Catarina Ticuá, Santa Catarina Yosonotú, Santa Catarina Zapochilla, Santa Cruz Nundaco, Santa Cruz Tacahua, Santa Cruz Tayata, Santa Inés de Zaragoza, Santa Magdalena Jicotlán, Santa María Apazco, Santa María Chachoápam, Santa María del Rosario, Santa María Nativitas, Santa María Nduayaco, Santa María Tataltepec, Santa María Yosoyúa, Santa María Yucuhiti, Santiago Apoala, Santiago Cacaloxtepec, Santiago Huajolotitlán, Santiago Huaucilla, Santiago Ihuitlán Plumas, Santiago Juxtlahuaca, Santiago Nejapilla, Santiago Nundiche, Santiago Sochilquitongo, Santiago Tenango, Santiago Tepetlapa, Santiago Tilantongo, Santiago Tillo, Santiago Yolomecatl, Santiago Yosondúa, Santo Domingo Ixcatlán, Santo Domingo Nuxaá, Santo Domingo Tlatayápam, Santo Domingo Tonaltepec, Santo Domingo Yanhuitlán, Santo Domingo Yodohino, Santo Domingo Ocotepec, Teotongo, Tepelmeme Villa Morelos, Tlacotepec Plumas, Villa Chilapa de Díaz, Villa Tamazulápam del Progreso, Yutanduchi de Guerrero.	1,278
Puebla	Oriental	Sin dato
San Luis Potosí	Ciudad Valles, Ébano, San Luis Potosí, Tamazunchale	Sin dato
Sinaloa	Angostura, Badiraguato, Choix, Concordia, Cosalá, Culiacán, El Fuerte, Eleta, Mazatlán, Mocorito, Navolato, Rosario, Salvador Alvarado, San Ignacio, Sinaloa	207,144
Sonora	Hermosillo	Sin dato

Estado	Municipios	Personas desplazadas
Tamaulipas	Antiguo Morelos, Burgos, Camargo, Ciudad Madero, Cruillas, El Mante, Güémez, González, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Matamoros, Méndez, Mier, Miguel Alemán, Miquihuana, Nuevo Laredo, Ocampo, Reynosa, Río Bravo, San Carlos, San Fernando, Soto La Marin, Tampico, Valle Hermoso, Victoria	33,818
Veracruz	Pánuco, Tuxpan	Sin dato
Zacatecas	Zacatecas	1,681
Otros		1,780

Fuente: Elaboración propia con base en datos del periodo 1 de diciembre de 2006 al 31 de diciembre de 2013, periódico La Jornada 2013, corroborando los casos de desplazamiento en las ediciones de circulación nacional y estatal de Reforma, Proceso, El Universal, El Heraldó-Guerrero y El Sol de Toluca. Las columnas donde no aparece el nombre del estado, municipio y número de desplazados corresponden a información de Salazar y Álvarez 2018: 26-29

efectos del continente Latinoamericano es una problemática que se ha hecho presente en la segunda década del siglo XXI, principalmente en Centro América. El desplazamiento forzoso es un recurso de sobrevivencia de las personas frente a regímenes violentos, como advierten Castro y Salazar (2014:60):

El desplazamiento forzoso es un recurso de sobrevivencia de poblaciones civiles frente a los regímenes de violencia interna. Es una acción y reacción en situaciones extremas, porque evidencia la imposibilidad de garantizar la vida por parte de cualquier instancia gubernamental y por parte de los actores y poderes involucrados. Es también una decisión política porque en el escenario territorial de un conflicto y ante actores hegemónicos en disputa, amenazantes, no se puede permanecer al margen (neutral).

En ese sentido, la problemática social del DIF es compleja, por la diversidad de aristas

que presenta, por lo que no se debe centrar en el estudio de los efectos del fenómeno social con la exposición del tipo de población que se ve afectada con un par de causas, como lo exponen los organismos internacionales, los cuales refieren que este fenómeno afecta a personas de origen rural con ciertos vínculos culturales y familiares, y con la ruptura estructural se ven orillados a llevar a cabo esta acción (Organización Internacional para las Migraciones, 2002; Organización de las Naciones Unidas, 1998). Pues, como ya se mencionó, este fenómeno presenta una multiplicidad de causas que lo originan, lo cual hace más complejo su entendimiento.

Un aspecto relevante sobre los desplazados es que estos parten, en un primer momento, dentro de las fronteras regionales al interior de un país, también buscan asentarse en lugares cercanos a su localidad de origen, debido a los vínculos que han establecido con su lugar de origen (Salazar &

Castro, 2014). El abordaje del problema de los desplazados remite a abordar la definición de refugiado, pues tanto los refugiados como los desplazados son obligados a huir por conflictos armados, la violencia generalizada y por la violación de los derechos humanos (Jaimes, 2014, pág. 33).

Por lo referido se tiene como precedente más próximo la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, adoptada en Suiza el 28 de julio de 1951, convocada por la Asamblea General en su resolución 429 (V), del 14 de diciembre de 1950, es uno de los principales precedentes del desplazamiento forzado, sin embargo, en la actualidad presenta cambios, pues ambos conceptos (desplazamiento forzado y refugiados) se sustentan en distintos marcos normativos internacionales. Debido a que el desplazamiento forzado se fundamenta con base en los Principios Rectores del Desplazamiento Interno a partir de 1990, pues como se puede apreciar antes de la promulgación de estos principios la categoría era manejada como "desplazamiento forzado" (Naciones Unidas, 1998).

Cabe aclarar que la denominación de refugiado alude a cierto criterio que es aceptado internacionalmente, considerado como grupos específicos ubicados fuera de su país de origen y que fueron resultado de las dos guerras mundiales (Jaimes, 2014, p. 33), por lo que, la condición de refugiado se entenderá según la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (1951):

[...] como resultado de acontecimientos ocurridos antes del 1.º de enero de 1951 y debido a fundados temores de ser perse-

guida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él.

De este modo, el *desplazamiento interno forzado* no hace referencia únicamente a una acción individual (exilio), sino a la colectividad, la cual se da de manera obligada coactivamente, a un cambio de residencia habitual (Jaimes, 2014).

Para efectos del contexto Latinoamericano, uno de los principales precedentes del DIF es la Declaración de Cartagena sobre Refugiados en el año de (1984), donde se muestra en la tercera conclusión de la sección III la definición de refugiados, haciendo hincapié en la necesidad de extender el concepto, debido a las características de la situación existente de la región, considerando como refugiados a "las personas que han huido de sus países porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por la violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público" (p.3).

Esto guarda relevancia debido a que, "creó un marco regulador que sirvió de base a los Estados que lo ratificaron y se comprometieron a adoptar determinadas direc-

trices legislativas en materia de protección y promoción de los derechos de refugiados y desplazados. Su cumplimiento no es vinculante, sin embargo, en la práctica, este documento facilitó el asentamiento de un marco legal que sirviese de referencia para los países de América Latina y el Caribe." (Vidal, 2018, pág. 302). Tampoco se puede descartar el contexto histórico de América Latina, donde se presenta esta problemática en 1970, período en que se dan una serie de conflictos, pues una serie de países de América Central tenían una gran cantidad de población desplazada, por citar el caso de Nicaragua en donde por "supervivencia ante la guerra y represión, de la violencia y la pobreza, cientos de miles de centroamericanos abandonaron sus hogares y emigraron en contra de su voluntad hacia espacios más seguros o con mayores opciones de trabajo", cabe aclarar que, "las razones políticas predominaron sobre las económicas a la hora de los desplazamientos humanos" (Alonso, 1993, p. 64).

Sin duda, el continente americano ha concentrado una significativa población de personas desplazadas, y que aún sigue vigente en varias naciones, como Colombia y Perú, que en las últimas décadas del siglo XX, y en las primeras dos del siglo actual, acumulan millones de personas desplazadas; tal es el caso de Colombia que, según "datos del Registro Único de Víctimas (2017, 1. ° de septiembre), entre 1985 y 2016 se encuentran registradas 7 779 858 personas desplazadas". En cambio, para efectos del caso de Perú, sólo existen datos de las últimas dos décadas del siglo XX según "la Comisión de la Verdad y Recon-

ciliación (CVR, 2003) estimó que alrededor de medio millón de personas abandonaron sus localidades y emprendieron la búsqueda de refugio entre 1980 y 2000" (González, 2018, p.105-110).

El número de personas desplazadas forzosamente y las múltiples causas que originan este fenómeno social, no se trata meramente de condicionantes relacionadas a la violencia, sino también por cuestiones ligadas a los mercados laborales; pues dicha problemática es consecuencia de "una estructura de mercado de trabajo determinado por el dislocamiento en el espacio físico entre ramas de producción y el sitio de habitación de la mano de obra" (Alonso, 1993, p. 80). Otra de las causantes que originan este fenómeno es la construcción de grandes megaproyectos o de aquellas obras del sector de infraestructura en México. A pesar de que se maneja el discurso de que dichas obras traen consigo mayores oportunidades de crecimiento y desarrollo económico. Por otro lado "representan externalidades negativas" como la problemática que se plantea en este estudio, el "desplazamiento forzado e impactos sociales", además de "impactos ambientales" lo cual muestra con claridad la expresión de "políticas públicas" que se basan en "beneficios económicos y aspectos técnicos, dejando de lado otros aspectos"(Dominguez, 2011, p. 49) como el problema social que es abordado en el presente estudio.

Por ello, el desplazamiento interno forzado no reviste una concepción vinculada meramente a acciones ligadas a la violencia, como la guerra o represión por diversos grupos políticos, o aquellos ligados

a la delincuencia organizada (carteles de la droga), sino a través de mecanismos en donde se manejan estrategias discursivas y prácticas para desterritorializar "ontológicamente y epistémicamente a campesinos" en donde se ven involucradas comunidades originarias, complementados mediante regímenes como los que refiere, Giraldo (2015: p. 641):

[...] mediante un régimen tecnológico, cultural y representacional de verdad, y por medio de un ordenamiento imaginario y estético alrededor de los macroproyectos de inversión. El agroextractivismo está desterritorializando por distintas vías a las comunidades rurales latinoamericanas en procesos de disociación entre cultura y la naturaleza, lo cual se logra por medio de la irrupción de ciertos campos enunciativos y la imposición de un mundo transformado en su lógica de homogeneidad, linealidad y disciplinarización de la naturaleza.

Lo referido es uno de los mecanismos por el cual se ha desplazado a las comunidades originarias, penetrando en ellos la lógica dominante que legitima el despojo de tierras, generando rupturas en su tejido social y su relación con la naturaleza. Las implantaciones de prácticas discursivas irrumpen en la dinámica social de la vida comunitaria de los pueblos originarios, legitimando las acciones intervencionistas de actores externos que se apropian de los recursos naturales, dejando como consecuencia el desplazamiento interno forzado (Giraldo, 2015).

En la tabla 1 pudimos observar los resultados más recientes sobre DIF en las en-

tidades de la república mexicana, ubicando aquéllas que han tenido más episodios de desplazamiento, lo cual se ha reconfigurado, puesto que dicho fenómeno es originado por diversas causas; aunque la mayoría de ellas están relacionadas con las tierras y los pueblos indígenas, como el caso de Chiapas y Oaxaca, con más de 5000 personas desplazadas forzosamente y con un acumulado, en toda la república mexicana, de más de 338 405 personas internamente desplazadas (Pérez *et al.* 2019).

## 1.2 Desplazamiento Interno Forzado en México

El Desplazamiento Interno Forzado en México no es un problema nuevo, en virtud de que, tiene precedentes desde 1970; una de las principales causas de este fenómeno social, en aquella época, se debió a la intolerancia religiosa, conflictos comunales y disputas de tierras en estados como Nayarit, Hidalgo, Oaxaca, Guerrero y Chiapas. Para los años noventa la principal causa de desplazamiento interno forzado se debió a la inseguridad, en donde hubo intervención por parte del ejército mexicano y policías locales (Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, 2014).

Otros motivos por los que se ha desplazado a la población es por la delincuencia organizada, por los proyectos de desarrollo y las violaciones a los derechos humanos; esto último está relacionado con el caso del levantamiento del Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN) en el año de 1994, que ante la represión por parte del Estado generó el desplazamiento

**Tabla 2.** Episodios del Desplazamiento Interno Forzado Masivo en México, enero-diciembre de 2018

Estados	Casos	Municipios	Personas desplazadas	Causas del desplazamiento
Chiapas	4	Chalchihuitán	5,035	Violencia (conflicto territorial)
		Aldama		
		El bosque		
		Nicolás Ruíz		
Guerrero	13	San Miguel Totolapan	5,056	Violencia generada por grupos armados organizados
		Leonardo Bravo		
		Eduardo Neri		
		Zitlala		
		Apaxtla		
		Ajuchitlán del Progreso		
		Petatlán		
		La Unión de Isidoro Montes de Oca		
Michoacán	3	Parácuaro	240	Violencia generada por grupos armados organizados
		Buenavista		
		Aguililla		
Oaxaca	1	Villa Sola de Vega	300	Violencia (conflicto territorial)
Sinaloa	6	Concordia	860	Violencia generada por grupos armados organizados
		Rosario		
		Mazatlán		
		Badiraguato		

Fuente: Elaboración propia con base en información del informe 2018 sobre "Episodios de desplazamiento interno forzado masivo en México" (Pérez *et al.* 2019, pp. 57-108), Ciudad de México, México: Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, A. C

forzado de personas a distintas regiones de la entidad federativa de Chiapas (Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2016). Lo cual significó una grave violación a los Derechos Humanos de la población, como lo manifestó el Centro de Derecho Humanos Fray Bartolomé de las Casas, A. C. (2003): "El desplazamiento forzado significó la violación sistemática del derecho humano de llevar una vida digna en su propia tierra. El sentido de comunalidad y el tejido comunitario y organizativo que habían construido fue despojado y cortado abruptamente" (p.6).

Dicha problemática sigue vigente en pleno siglo XXI, debido a que, "la población desplazada por el conflicto armado en Chiapas continúa viviendo la violación sistemática a sus derechos humanos, y el grado de impunidad, ante estos hechos, estas historias y estas necesidades, se ha visto en crecimiento [...]" (Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de las Casas A.C., 2003, p. 6). Debido a que, la "irrupción del conflicto armado ocurrido en enero de 1994 (EZLN) detonó el proceso de desplazamiento forzado en Chiapas", no podemos descartar la existencia de otras causas que sugieren que, la "situación los desplazados políticos responde a una estrategia de contrainsurgencia, basada en una guerra de baja intensidad y con la imposición de grupos políticos de poder ligados a los partidos del PRI y PRD", es por ello que, "el desarraigo forzoso" puede explicarse "como un intenso proceso de desestructuración comunitaria que se ha revelado en varias formas, entre ellas, las migraciones forzadas" (Martínez, 2005, p. 204-205).

Los Desplazamientos forzosos en México que más se han visibilizado han sido principalmente en las comunidades del sur, por ejemplo Chiapas, donde las personas han sido desplazadas por medio de amenazas y ataques por parte de familias vinculadas a partidos políticos, como el Partido Revolucionario Institucional (PRI), el Partido de la Revolución Democrática (PRD), que desplazaron por más de un mes a familias zapatistas de la comunidad de San Marcos Avilés del municipio de Chilón en el año 2010. Otro caso es el ligado a Guerrero, en 2011, donde se desplazaron a 100 familias de la comunidad de La Laguna en el municipio de Coyuca de Catalán, esto a causa de actos de intimidación y violencia cometidos por personas ligadas a los carteles de la droga, que buscan controlar las tierras para la siembra y trasiego de sustancias ilegales, además de la explotación de recursos forestales. Se tiene también el caso de Oaxaca, en el 2011, en el que fueron desplazadas dos docenas de familias triquis en la mixteca oaxaqueña, además del asesinato de 27 personas (*International Displacement Monitoring Centre*, 2011).

Esto no quiere decir que en otras partes de la República Mexicana estuviera exenta la situación, puesto que, en el sexenio calderonista (2006-2012) fue notorio el incremento de personas desplazadas internamente, a tal grado que "en el norte del país existen numerosos casos de viviendas y tierras abandonadas, ya sea porque sus propietarios huyen de la violencia o porque los integrantes de los cárteles del narcotráfico les "piden" que les cedan sus propiedades o en caso contrario encontra-

rán la muerte" (Mercado, 2018, pág. 135). El referido sexenio fue considerado como un momento coyuntural, se intensificó la violencia, adjudicándosele tres factores, a decir: a) la estrategia de seguridad del gobierno entre el 2006-2012, estuvo basada en una política de enfrentamiento abierto en el que participaba el ejército mexicano, la marina, la policía federal y los policías locales; b) factor relacionado con el recrudecimiento de la lucha por las rutas en donde se distribuían las drogas los cárteles; y c) la proliferación de grupos delictivos más pequeños con divisiones internas, siendo los grandes cárteles los que tienen el control transnacional de las drogas. Este último factor está relacionado con lo que han experimentado las comunidades wixaritari, puesto que, antes del año 2010, por temporadas, eran solicitados para trabajar las personas wixaritari en el cultivo y cosecha de marihuana, ubicadas en localidades que no pertenecían al territorio wixárika, por ejemplo, en los Amoles, un ejido donde habitan mestizos. Sin embargo, después del referido año, con la disputa de los territorios, las divisiones internas de los carteles de la droga empezaban a ejecutar a las personas que trabajaban para el grupo delincencial contrario, por lo que decidieron alejarse de este tipo de trabajos, por temor a la violencia que se estaba desencadenando (Investigación en Campo, Bajío del Tule, enero de 2020).

No obstante, los referidos factores ya habían traído consigo graves consecuencias como el aumento del número de homicidios, un ejemplo de ello es "Ciudad Juárez, que el 1 de septiembre de 2010 tenía 2 030

homicidios, de los cuales se pudo encontrar 67 sospechosos, lo que quiere decir que el 97 por ciento de los homicidios han quedado impunes" (Monárrez, 2012, p.195). Ante esta ola de violencia que se ha manifestado se puede afirmar que las causas del DIF, según la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (CMDPH) (2014), se debía a que "en este escenario, la violencia generalizada, los intensos enfrentamientos entre las fuerzas armadas y de seguridad con grupos organizados durante periodos prolongados, y las violaciones a derechos humanos, sumados a la corrupción y a la impunidad, han sido las causas del desplazamiento interno forzado reciente" (p.4).

A partir de la violencia generalizada, en el sexenio 2006-2012, el DIF se extendió a otros estados de la república mexicana, como la Costa Chica, Tierra Caliente y Sierra de Guerrero en el 2011, pues se afirma que en este periodo calderonista con la llamada "Guerra contra las drogas" se confirmó que de los 27, 213 homicidios en México el 90 por ciento de esas cifras correspondían al enfrentamiento entre delincuentes; de modo que en el 2011 se presentaron episodios de desplazamiento forzado a causa de la violencia en localidades guerrerenses como Los Ciruelos, Hacienda de Dolores y La Laguna, del municipio de Coyuca de Catalán, siendo una de las principales causas el control de la zona para la explotación de los recursos maderables y el trasiego de drogas por la delincuencia organizada (Hernández, 2019).

El estado chiapaneco aún sigue viviendo esta grave problemática social del

desplazamiento forzado en lo que va de la segunda década del siglo XXI, debido a que la CMDPDH registró al menos 11, 491 personas desplazadas de enero a diciembre de 2018 en cinco estados, 20 municipios y 52 localidades, siendo Guerrero el que registró 5, 056 personas que corresponde a un 44% de la población desplazada internamente en el periodo referido, y, en lo que respecta al estado que ocupa el segundo lugar se encuentra el estado de Chiapas con 5, 035 casos de personas desplazadas con una representación de 43.82 por ciento del total. Cabe destacar también que el total de personas internamente desplazadas por la fuerza en México, hasta diciembre de 2018, es de 338, 405. Además de que, las causas por las que han sido desplazadas las personas en los años de 2017 a 2018 han sido por proyectos extractivos mineros, violencia generada por grupos armados organizados, violencia política, conflictividad social y conflictos territoriales (Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, 2019).

Hay que señalar que Chiapas es uno de los estados con mayor número de episodios de desplazamiento interno forzado (tres episodios), seguido de Guerrero, con un episodio, pues el informe de la CMDPDH que antecedió al correspondiente al año 2019 ya advertía que dichas entidades concentraban el mayor número de personas desplazadas a decir, de Chiapas concentró 6, 090 personas de origen Tzotzil, mientras que Guerrero concentró 3, 640 de origen Nahua (Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, 2018).

Recientemente se siguen desplazando de manera forzosa a comunidades originarias en Chiapas en donde se encuentra presente la Guardia Nacional y grupos armados de corte paramilitar; la violencia que estos grupos han ocasionado ha tenido consecuencias criminales de lesa humanidad, debido a que se presentaron ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas, desplazamiento forzado, tortura, amenazas de muerte, intimidación, destrucción de propiedades y privaciones arbitrarias, etc. En ese sentido, el desplazamiento interno forzado se ha usado como estrategia contrainsurgente, a través del uso de tácticas de guerra e implementación del terror paramilitar por las mafias de la región en articulación con los intereses de los locales vinculados al gobierno municipal, estatal y federal, dando como resultado "un pacto de impunidad" (Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de las Casas, 2020).

El desplazamiento interno forzado, sin duda, ha estado articulado con la violencia como un instrumento de "dominio e imposición". Este mecanismo no es el único en las sociedades, pues en otras "la coacción física ha sido un recurso para el funcionamiento social normal". En el caso mexicano la violencia siempre ha existido históricamente, sin embargo, se ha manifestado mayormente en las últimas dos décadas del actual siglo XXI, con la distribución de droga a los Estados Unidos, pues se dio una expansión descontrolada de esta, lo cual generó una ola de violencia que se ha extendido gradualmente en toda la república mexicana. La violencia generada por la delincuencia organizada se presentó desde

la década de los ochenta, esta no ocupaba un lugar importante en la agenda del gobierno mexicano, no obstante, esta situación empeoró con la exportación de droga proveniente de Colombia, la cual pasaba a México con destino a Estados Unidos, por medio de los carteles de la droga mexicana que fueron fortaleciéndose a lo largo de los años (Velázquez, 2017).

Como se ve plasmado en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2020:6), en particular sobre la situación de Derechos Humanos en México, que la grave violación a los derechos humanos en los últimos años está relacionado con el desplazamiento interno forzado:

El desplazamiento tiene origen en la desprotección sufrida durante las masacres, no sólo a raíz de las violaciones al derecho a la vida (artículo 4 de la Convención) [...], a la integridad personal (artículo 5 de la Convención) [...] y a la libertad personal (artículo 7 de la Convención) [...], sino también por la destrucción del ganado y las viviendas, en violación de los derechos a la propiedad privada (artículo 21 de la Convención) [...] y respeto a la vida privada y al domicilio (artículo 11.2 de la Convención) [...] la situación de desplazamiento analizada también la afectación el derecho de las víctimas y sus familiares a una vida digna [...]

Cabe destacar que el Estado mexicano ha estado renuente para la construcción de una "base mínima que le permita comenzar a orientar sus esfuerzos para atender a las víctimas de este gran drama humanitario

que padece parte de la población mexicana. Desde diversos espacios han surgido investigaciones, trabajos y aproximaciones para seguir documentando y denunciando su presencia, escalamiento y sus impactos" (Pérez & Castillo, 2019, p. 127- 128).

Lo referido muestra la ausencia del Estado mexicano para considerar la problemática del desplazamiento interno forzado como un asunto prioritario en la agenda pública, debido a que no se explicitan los derechos inherentes de la población internamente desplazada, ante lo cual las autoridades facultadas se han valido para evadir la problemática y, desde luego, darles atención a las personas perjudicadas (Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, 2017). Ante dicha afirmación, el poder legislativo tiene pendiente el asunto para la aprobación de la ley en materia de DIF, dicho proyecto de ley pendiente esta denominado como la Ley Nacional para la Prevención, Protección, Generación de Soluciones Duraderas y Sanciones en materia de desplazamiento interno forzado (Gaceta del Senado de la República, 2020).

Ante esta omisión del Estado mexicano para la atención de este fenómeno social que se presenta en diversos contextos de comunidades indígenas en México se genera una incertidumbre en los múltiples actores que han padecido estas acciones violentas que atentan contra sus derechos humanos, pues la inexistencia de esta base mínima no sólo sigue haciendo caso omiso a las comunidades que enfrentan el desplazamiento forzado, sino que, se siguen invisibilizando a múltiples comunidades, no

solamente del sur de México, sino las comunidades originarias del occidente y norte de México que están siendo desplazadas como los wixaritari del norte de Jalisco por el despojo de sus tierras, lo cual se detallará en el siguiente apartado.

### 1.3 Desplazamiento Interno Forzado en comunidades originarias del norte de México: caso de los wixaritari de Jalisco

El Desplazamiento Interno Forzado es un grave problema social que ha afectado a millones de personas en el mundo y a varios países del continente americano, incluido México. Según datos del *Internal Displacement Monitoring Centre* (2020) el número de desplazados por conflicto y violencia se ha incrementado considerablemente, pues en el año 2010 el número total de desplazados, causados por conflicto y violencia, fue de 123 mil personas. Sin embargo, después se incrementó a más del doble del que se tenía, llegando a 345 mil desplazados forzadamente en el 2019.

Con base en lo referido se presenta el caso de los wixaritari, ubicados en el norte de Jalisco, analizando esta problemática particularmente en las comunidades de San Sebastián Teponahuaxtlán y Tuxpan; planteándose que el *Desplazamiento Interno Forzado no tiene como única justificación el despojo de recursos naturales de los wixaritari, sino al control del territorio wixárika en el norte de Jalisco.*

En lo referente al despojo de los recursos naturales uno de los actores externos que ha estado muy presente han sido los ganaderos; los cuales han hecho uso de la fuerza de sicarios de grupos delincuencia-

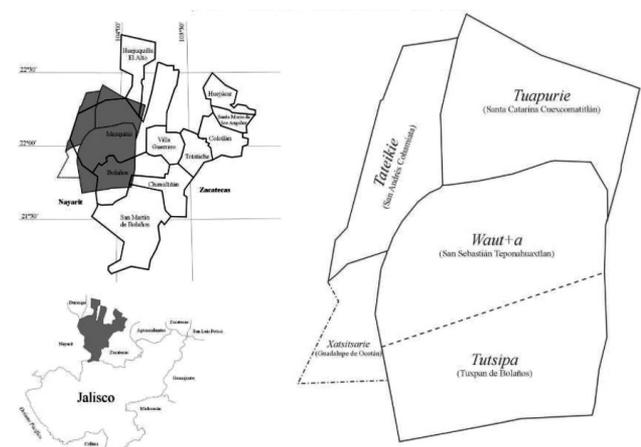
les, que han llevado a cabo acciones como amenazas, hostigamiento, homicidios de actores clave, que han incidido en la recuperación de las tierras, como fue el caso de los hermanos Vázquez en el 2017 ejecutados en la comunidad de Tuxpan de Bolaños y más recientemente el desplazamiento interno forzado de familias enteras de la localidad de Cañón de Tlaxcala (Investigación en campo, Tuxpan de Bolaños, Jalisco, enero 2020).

#### 1.3. 1. ¿A qué se debe el Desplazamiento Interno Forzado de las comunidades wixaritari?

Actualmente la comunidad wixárika, estudiada en esta investigación, de las comunidades de San Sebastián Teponahuaxtlán y Tuxpan, pertenecientes a los municipios de Mezquitic y Bolaños respectivamente en el norte del estado de Jalisco, se enfrentan contra los ganaderos mestizos de Nayarit por el despojo de sus tierras y, por ende, de sus recursos naturales, esto se ha reflejado desde siglos atrás. Pues en el México independiente ya había despojos de tierras, legitimados por las leyes de desamortización, en donde se manifestó una rebelión encabezada por Manuel Lozada el "Tigre de Álica" la cual fue apoyada por los wixaritari (Rajsbaum, S.f.).

Para exponer los hallazgos relacionados con la categoría de desplazamiento interno forzado en las comunidades wixaritari es importante mencionar que la investigación de campo tuvo un enfoque cualitativo, llevándose a cabo a través de la observación y la aplicación de entrevistas en profundidad, llevadas a cabo en los

### Mapa 3. Comunidades Wixaritari en Jalisco



Fuente: Instituto Nacional Indigenista, 1997. Tomado de Ochoa, 2001, p: 20

meses de julio y enero del año 2019 y 2020, respectivamente. En primer lugar se tuvo un acercamiento con la comunidad de Bajío de Tule, perteneciente a San Sebastián Teponahuaxtlán, posteriormente se llegó a la comunidad de Tuxpan de Bolaños.

El desplazamiento interno forzado en las comunidades wixaritari no es un problema nuevo que viene a manifestarse como un fenómeno social desconocido en la última década del siglo XXI. En la segunda década del siglo actual sicarios de la delincuencia organizada ejecutaron a los hermanos Vázquez en plena fiesta organizada por la comunidad en Tuxpan de Bolaños, después de haber discutido con dichos personajes. Los implicados de estos asesinatos tienen que ver con los ganaderos mestizos de Huajimic en articulación con los sicarios de la delincuencia organizada, porque se refería que los hermanos asesinados habían dirigido a la población para la recuperación de sus tierras; pero además de dirigir el movimiento para exigir su principal demanda

(sobre la recuperación de sus tierras) en un primer momento, lo cual se había logrado con éxito. Una de las estrategias de los hermanos Vázquez ante las constantes amenazas a los principales actores involucrados en la recuperación de sus tierras y, el riesgo inminente del desplazamiento interno forzado fue que éstos solicitaron a dependencias relacionadas a los recursos naturales (Semarnat) del Estado mexicano para que se declarase parte de las tierras en riesgo o en peligro, lo cual se logró con éxito (Investigación en Campo, Tuxpan de Bolaños, Jalisco, Julio de 2019), este tipo de estrategias y la insistencia de los líderes asesinados por la recuperación de gran parte de las tierras ubicadas en Huajimic fue la principal causa de que los ganaderos, con apoyo de los sicarios de la delincuencia organizada, actuaron con dolo en contra de estos luchadores sociales.

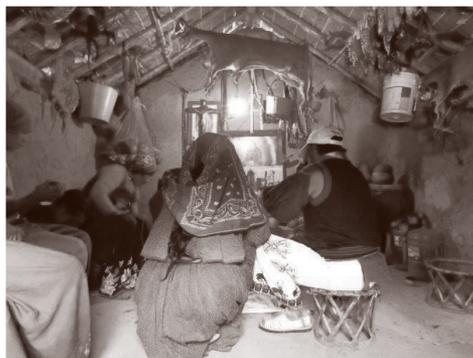
En la primera etapa del trabajo de campo, realizado durante el mes de julio, en el año 2019, ya se advertían varios aspectos

complicados en donde los actores comunitarios wixaritari habían manifestado la resistencia de los ganaderos para impedir la restitución de tierras a los wirraritari, en donde los habitantes originarios buscaban negociar de manera pacífica para la resolución de la problemática, sabiendo de la complejidad y dificultad del asunto, como lo refirió Maricela, una fundamental actora involucrada:

Más ahora que nos tienen invadidos los ganaderos de Huajimic, nosotros como digo ya lo teníamos ganado, ya el magistrado lo sabe y si nosotros lo pedimos, como ejecución forzosa si nos lo podemos dar, pero te digo va a correr sangre, nos podemos matar pues del uno al otro, por eso lo queremos negociar...los ganaderos nos han dicho cuánto quieren por estas hectáreas, nosotros no vendemos ni un pedacito de nuestra tierra, haz de cuenta como si vendieras un pedacito de la mano de tu mamá ¿no? Nosotros nos estamos peleando porque no está completa, por eso queremos recuperarlo todo. (Maricela, San Sebastián Teponahuaxtlán, Jalisco, julio de 2019).

En la segunda etapa de la investigación de campo, que se llevó a cabo el mes de enero, en el año 2020 en donde se tuvo acercamiento con líderes tradicionales de la comunidad como lo fue un *mara'akáme* (ver foto 1) refirió que en el territorio wixárika que, desde que era niño ya se hablaba del problema del despojo de tierras, por lo que se afirma que en particular los conflictos sobre las tierras contra los ganaderos datan

entre los años de 1940 y 1950 aproximadamente; sin embargo, en los últimos 20 o 30 años los wixaritari han visto la presencia de Carteles de la Droga en la región, los cuales llegan a las localidades mestizas, por ejemplo, los Amoles, donde se asientan los sicarios para la siembra de marihuana, ejido que se encuentra sobre la carretera con dirección a San Sebastián Teponahuaxtlán y localizado a diez minutos del Bajío del Tule. Actualmente con estas organizaciones delictivas la comunidad no mantiene ningún vínculo, sin descartar que hace 10 o 20 años la mayoría de los wixaritari aceptaban trabajar en el cultivo y la cosecha de marihuana, cuando aún tenían dominio los Carteles de Sinaloa, sin embargo, con la división de estos grupos delictivos empezaron a ejecutar a personas wixaritari ante las constantes confrontaciones, por lo que la comunidad decidió no aceptar este tipo de trabajos ofrecidos por dichos grupos.



Fuente: Joaquín Cortez Díaz, Bajío del Tule, Jalisco, enero 2020

Es fundamental mencionar que actualmente los pueblos wirraritari no sólo se enfrentan a los ganaderos que los han despojado de sus tierras durante más de medio siglo,

sino que también actúan articuladamente con la delincuencia organizada para someter a la población, y, a través de la violencia, desplazarlos de manera forzosa de sus territorios. Pues uno de los hallazgos del segundo acercamiento con la comunidad es que, a finales del año 2019 en el mes de noviembre, una localidad entera fue desplazada forzosamente por la delincuencia organizada, siendo Otilio uno de los actores involucrados que fue desplazado de manera forzada de la localidad denominada con el nombre de Cañón de Tlaxcala, Tuxpan el 12 de diciembre de 2019:

En la noche mataron a una niña wixárika de 9 u 11 años de edad,<sup>5</sup> la gente no va por allá porque dicen que por ahí andan los que hicieron eso, dejaron toda la gente su siembre, hasta ahora no está piscado... las tres familias<sup>6</sup> que habitan en la localidad se fueron [...] (Entrevista a Otilio, Tuxpan, Jalisco, enero de 2020)

Cabe destacar que dicho entrevistado lleva tres años viviendo en la localidad denominada Cañón de Tlaxcala, Tuxpan, siendo que, el territorio en donde se ubica la localidad es uno de los territorios recuperados gracias al movimiento de los wixaritari, a

<sup>5</sup> Otilio refirió que al día siguiente fue a la localidad (entrevista en enero de 2020 en Tuxpán de Bolaños, donde se encontraba resguardado), pues en el momento de los hechos él se encontraba en Tuxpan, en donde se percató que se encontraba el cuerpo con impactos de bala de la niña y el adulto tirados en la puerta por un día y una noche, hasta que llegaron las autoridades competentes (Ministerio Público).

<sup>6</sup> Cada familia está integrada por 8 a 10 integrantes aproximadamente.

principios del siglo XXI, que logró la restitución, según refirió Otilio.

Lo anterior muestra la articulación de mecanismos violentos de los ganaderos con apoyo de sicarios de la delincuencia organizada, provocando el desplazamiento interno forzado de comunidades wixaritari. Cabe aclarar que los ganaderos son el grupo externo que, a través de vínculos con los sicarios de la delincuencia organizada, llevan a cabo estas acciones violentas de desplazamiento interno forzado:

Pues yo creo que van de la mano, le comentaba que no hay una cierta seguridad por parte de los ayuntamientos que se supone, tienen esa obligación para poder amparar a la comunidad, más no se mira esa seguridad, yo pienso que los ganaderos van de la mano<sup>7</sup> ¿no?

Hubo una ocasión en que la localidad de Cañón de Tlaxcala<sup>8</sup> fue atacada, esto para que desista de la lucha que está haciendo más que nada. (Alberto, Tuxpan, Jalisco, enero de 2020)

Estos hallazgos permiten comprender que, en la actualidad, los wixaritari enfrentan esta grave problemática, la cual está relacionada con el despojo de sus tierras. Además, podemos constatar que los ganaderos,

<sup>7</sup> Hace mención de que "van de la mano" aludiendo que la problemática del despojo de tierras es ocasionada por ganaderos de la región y por sicarios de la delincuencia organizada.

<sup>8</sup> Es una localidad perteneciente a Tuxpan, la cual fue desplazada forzosamente por sicarios, esto debido a que, las tierras en donde se encontraban asentados eran tierras que había recuperado hace aproximadamente 15 años.

en articulación con la delincuencia organizada, siembran el terror y la violencia en estas comunidades. El ejercicio de violencia sistémica por parte de grupos de poder impone dinámicas de desplazamiento forzado interno, como está ocurriendo en varias regiones del país.

El Desplazamiento Interno Forzado a nivel internacional ha afectado a millones de personas en el mundo, es fundamental cómo han ido configurándose las diversas formas en que se llevan a cabo este tipo de prácticas que, sin duda, violan los derechos humanos de las personas originarias.

### Consideraciones finales

Esta investigación, de uno de los periodos del DIF en México, visibiliza la violación de derechos hacia los pueblos originarios; estos actos no están alejados de los desplazamientos forzados de millones de personas en Colombia o los cientos de miles de casos en Centro América, como se ha referido en el anterior apartado.

Además, se puede vislumbrar que se alude a la violencia generada por la declaración de la "guerra contra el narco" del Estado Mexicano durante el sexenio de Felipe Calderón Hinojosa (2006-2012), etapa en que aproximadamente 70,000 personas fueron ejecutadas de manera violenta, el incremento del número de cárteles de droga y aumento del tráfico de drogas (Rosen & Zepeda, 2015).

Dicho panorama muestra una de las principales causas (la guerra contra el narco) del desplazamiento interno forzado en el contexto mexicano. Sin embargo, también se alude a cuestiones no meramente

de inseguridad, sino también a cuestiones de desarraigo, inestabilidad residencial y laboral. Es necesario hacer mención de tres modalidades del desplazamiento, a decir, individual, familiar y colectivo, planteadas por Salazar (2014). Dichas modalidades permiten entender el trasfondo de la problemática, trascendencia y magnitud del problema en la población, en donde cabe aclarar, propuesto por referida autora, parte de un análisis desde la construcción de la información sobre los relatos de los desplazados y del seguimiento sistemático de la información nacional, en donde observó los desplazamientos en entidades de México que van de 2007-2012.

El análisis de poblaciones originarias desplazadas forzosamente muestra que estas comunidades wixaritari han sido invisibilizadas, pues hasta la fecha no se han atendido sus demandas (restitución de sus tierras despojadas por ganaderos y la protección ante el desplazamiento interno forzado), además de que, dichas problemáticas del desplazamiento interno forzado han sido poco abordadas con relación a la población wixárika, en la medida de que se ha considerado que los pueblos originarios migran por voluntad y no porque han quedado imposibilitados para desarrollar cualquier actividad local con la imposición de diversos mecanismos que van desde actos violentos como el despojo de sus tierras por parte de los ganaderos y el desplazamiento interno forzado, sin embargo, en donde los ganaderos son los principales actores que desde la década de los años de 1940 y 1950 aproximadamente se empezaron a asentar, ellos son provenientes de distintas

poblaciones aledañas, a decir, Villa Guerrero, Bolaños, Colotlán; además de poblaciones de otras entidades como Nayarit, como el poblado de Huajimic, en donde radican ganaderos que han despojado de sus tierras a dichas comunidades de wixaritari de Jalisco.

También se detectaron los principales mecanismos que han originado este desplazamiento forzado con base en el trabajo de campo realizado entre los años de 2019 a 2020. En primera instancia son los ganaderos de la región que han despojado a los wixaritari de sus tierras. En un segundo momento se detectó la existencia de la delincuencia organizada (cárteles de la

droga)<sup>9</sup> como uno de los actores externos, quienes utilizan la mano de obra de campesinos y las tierras para siembra de drogas, principalmente la amapola.

---

<sup>9</sup> En donde pobladores de la localidad del Bajío del Tule de San Sebastián Teponahuatlán (segundo intersemestral de trabajo de campo en enero de 2020) refieren de manera discreta que, hace aproximadamente unos 20 años atrás se encontraban operando el Cártel de Sinaloa en la región con el sembradío de marihuana, sin embargo, a partir del año 2015 se dieron divisiones dentro de dicho grupo de la delincuencia organizada y empezó a tener dominio el Cartel de Jalisco Nueva Generación.

semblanza

Joaquín Cortez Díaz. Licenciado y Maestro en Trabajo Social por la Universidad Nacional Autónoma de México.

Correo electrónico: <cortdiajoa33@yahoo.com.mx y/o joaqcortdia58@gmail.com>.

## Referencias

- Alto Comisionado de Naciones Unidas (ACNUR) (2019). Tendencias globales de desplazamiento forzado en 2018. [Recuperado el 1 de febrero de 2020 en: <https://www.acnur.org/5d09c37c4.pdf>]
- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los refugiados (ACNUR) (2020). Objetivos, escenarios y presupuesto de ACNUR para el año 2020. [Recuperado el 20 de abril de 2020 en: <https://eacnur.org/es/actualidad/noticias/emergencias/objetivos-escenarios-presupuesto-acnur-2020>]
- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (1984). Declaración de Cartagena sobre Refugiados. [Recuperado el 1 de agosto de 2020 en: <https://www.acnur.org/5b076ef14.pdf>]
- Alonso, J. (1993). Los desplazamientos forzados de población en la crisis centroamericana de los años ochenta. *Boletín de la A.G.E.*, 15(16), 63-87.
- Álvarez, I. (2018). Verde y plata. Mineros ambientalistas en Wirikuta. *Relaciones Estudios de Historia y Sociedad*, 156, 145-165.
- Benciolini, M. (2017). Territorialidades relacionales: Conflictos ambientales y cosmopolitas en el occidente y norte de México. *Frontera Norte*, 29(58), 5-23. [Recuperado el 15 de abril de 2020 en: <http://dx.doi.org/10.17428/rfn.v29i58.515>]
- Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de las Casas A.C. (2003). Desplazados por el conflicto armado en Chiapas. [Recuperado el 1 de mayo de 2020 en: [https://frayba.org.mx/historico/archivo/informes/030612\\_desplazados\\_por\\_el\\_conflicto\\_armado\\_frayba.pdf](https://frayba.org.mx/historico/archivo/informes/030612_desplazados_por_el_conflicto_armado_frayba.pdf)]
- Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de las Casas A.C. (2020). Desplazamiento forzado en Chiapas: los impactos de la violencia y la impunidad. [Recuperado el 15 de marzo de 2021 en: <https://frayba.org.mx/desplazamiento-forzado-en-chiapas-los-impactos-de-la-violencia-y-la-impunidad/>]
- Comisión de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas (2014). "Informe del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias". Misión a México. A/HRC/26/36/Add.1. [Recuperado de 15 de febrero de 2020 en: <http://www.cinu.mx/comunicados/informe.pdf>]
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2016). Informe especial sobre desplazamiento forzado interno (DFI) en México. México,
- Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (2014). Desplazamiento interno forzado en México (ISBN: 978-607-95528-2-4). [Recuperado el 24 de abril de 2020 en: [http://cmdpdh.org/wp-content/uploads/2014/12/desplazamiento\\_interno\\_forzado\\_mx\\_dic14.pdf](http://cmdpdh.org/wp-content/uploads/2014/12/desplazamiento_interno_forzado_mx_dic14.pdf)]

- Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (2018). *Episodios de Desplazamiento Interno Forzado Masivo en México* (informe 2017). Ciudad de México, México, CMDPH.
- Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (2019). *Episodios de Desplazamiento Interno Forzado Masivo en México* (informe 2018). Ciudad de México, México, CMDPH.
- Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (4 de septiembre de 2017). Animal Político. [Recuperado el 21 de julio de 2020 en: <https://www.animalpolitico.com/verdad-justicia-y-reparacion/desplazamiento-interno-soluciones-proteccion/>]
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (2020). Personas en situación de desplazamiento. [Consultado el 20 de julio de 2020 en: <https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo3.pdf>]
- Domínguez, J. (enero-junio, 2011). Megaproyectos, infraestructura y los límites de la democracia delegativa. *Revista Legislativa de Estudios Sociales y de Opinión Pública*, 4(7), 33-62.
- Gaceta del Senado de la República (2020). Proyecto de decreto por el que se expide la Ley Nacional para la Prevención, Protección, Generación de Soluciones Duraderas y Sanciones en materia de desplazamiento interno forzado. [Recuperado el 5 de agosto de 2020 en: [https://www.senado.gob.mx/64/gaceta\\_comision\\_permanente/documento/110740](https://www.senado.gob.mx/64/gaceta_comision_permanente/documento/110740)]
- Giraldo, F. (octubre-diciembre, 2015). Agroextractivismo y acaparamiento de tierras en América Latina: una lectura desde la ecología política. *Revista Mexicana de Sociología*, 77(4), 637-662.
- González, S. (2018). El desplazamiento forzado interno. Una comparación entre Colombia y Perú. *Estudios Políticos* (Universidad de Antioquia), 53, 100-125. [Recuperado el 15 de abril de 2020 en: <http://doi.org/10.17533/udea.espo.n53a05>]
- Harvey, D. (2005). El 'nuevo' imperialismo: acumulación por desposesión, *Socialist register 2004*, Buenos Aires, CLACSO, pp. 99-129
- Harvey, D. (enero-junio 2008). El neoliberalismo como destrucción creativa. *Revista apuntes del cenes*, 27 (45), 1-25.
- Hernández, A. (2019). De tierra caliente a la sierra y Costa chica de Guerrero: Desplazamiento Interno Forzado. *Revista Cultura y Representaciones Sociales*, Núm. 27, 143-182.
- Internal Displacement Monitoring Centre (2020). Base de datos mundial sobre desplazamiento interno. [Recuperado el 22 de julio de 2020 en: <https://www.internal-displacement.org/>]
- Internacional Displacement Monitoring Centre (2011). Desplazamiento de-

- bido a la violencia criminal y comunal. [Recuperado el 20 de julio de 2020 en: [https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Proteccion/2011/Mexico\\_-\\_Desplazamiento\\_debido\\_a\\_violencia\\_criminal\\_y\\_comunal\\_-\\_IDMC\\_2011.pdf](https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Proteccion/2011/Mexico_-_Desplazamiento_debido_a_violencia_criminal_y_comunal_-_IDMC_2011.pdf) ]
- Instituto Nacional Indigenista, (1997). Comunidades Wixaritari en Jalisco [Imagen]. En Ochoa, E. (2001). La organización territorial huichol (p.20). Guadalajara: Universidad de Guadalajara, Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, División de Estudios Históricos y Humanos, Departamento de Geografía y Ordenación Territorial (Tesis de licenciatura).
- Jaimes, J. P. (2014). Delimitación conceptual del desplazamiento forzado, en Desplazamiento forzado y Derechos Humanos (tesis de doctorado). Universidad de Granada-Departamento de Filosofía del Derecho, Granada.
- Naciones Unidas (11 de febrero de 1998). Principios rectores de los desplazamientos internos. [Recuperado el 16 de abril de 2020 en: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/0022.pdf>]
- Naciones Unidas (1951). Convención sobre el Estatuto de los Refugiados. Alto comisionado de Naciones Unidas. [Recuperado el 16 de abril de 2020 en: <https://www.acnur.org/5b0766944.pdf>]
- Martínez, G. (2005). Conflicto étnico y migraciones forzadas en Chiapas. *Política y cultura*, Núm. 23, 195- 210.
- Mercado, J. (2018). Pueblos indios y desplazamiento forzado. El camino recorrido para el establecimiento de una ley para el estado de Chiapas. *Cuicuilco Revista de Ciencias Antropológicas*, Núm. 73, 133-163.
- Monárrez, J. (2012). Violencia extrema y existencia precaria en Ciudad Juárez Frontera Norte. *El Colegio de la Frontera Norte, A.C.*, 24(48), 191-199.
- Organización Internacional para las Migraciones (2002). Desplazamiento Interno y atención psicosocial: el reto de reinventar la vida. Colombia.
- Organización de las Naciones Unidas (1998). Principios rectores de los Desplazamientos Internos. Acogido en la Asamblea de Naciones Unidas y Derechos Humanos de Ginebra.
- Ortega, V. (2014). Interculturalidad simulada en Jalisco. *Cuadernos Interculturales*, 1(22), 103-133.
- ONU: Comisión de Derechos Humanos (1998). "Informe del representante del secretario general, Sr. Francis M. Deng", presentado con arreglo a la resolución 1997/39 de la Comisión de Derechos Humanos-Principios rectores de los desplazados internos. E/CN.4/1998/53/Add.2. [Recuperado el 21 de febrero de 2020 en: <https://www.refworld.org/es/docid/472840db2.html>]

- Pérez, B. & Castillo, M. (2019). Huir de las violencias: las víctimas ocultas de la guerra en México, el caso del desplazamiento interno forzado. *Encartes*, 2(3), 112-143.
- Posada, P. (2009, junio-diciembre). Refugiados y desplazados forzados. Categorías de la migración forzada creadas como medidas de contención a las migraciones no deseadas. *Estudios Políticos*, (35), Instituto de Estudios Políticos, Universidad de Antioquia, pp. 131-152.
- Posada, P. (2011). Los pilares del despojo. En Moncada J. (compilador), *Realidades del despojo de tierras* (pp.61-239). Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales.
- Rajsbaum, A. (s.f.). huicholes / Wirraritari o Wirrárrika. [Recuperado el 6 de mayo de 2020 en: <https://fradive.webs.ull.es/practica/huich/huicholes.pdf>]
- Rosen, J. & Zepeda, R. (2015). La guerra contra el narcotráfico en México: una guerra perdida, *Reflexiones*, 94 (1), 153-168.
- Salazar, L. (2014). Modalidades del desplazamiento interno forzado en México. *Iztapalapa Revista de Ciencias Sociales y Humanidades*, 76, 53-81.
- Salazar, L. & Álvarez, J. (2018). Violencia y desplazamientos forzados en México. *Cuicuilco. Revista de Ciencia antropológicas*, 25 (73), 19-37.
- Salazar, L., & Castro, J. (2014). Tres dimensiones del Desplazamiento Interno Forzado en México. *El Cotidiano*, 183, 57-66.
- Secretaría de Gobernación (2005). DECRETO de Promulgación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Diario Oficial de la Federación. [Recuperado el 25 de julio de 2020 en: [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=2105558&fecha=31/12/2005](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=2105558&fecha=31/12/2005)]
- Velázquez, A. (2017). México y las personas desplazadas internamente. En *Desplazamiento Interno en México. Causas, consecuencias y responsabilidades del Estado* (Primer edición, Págs. 133-134). Ciudad de México: Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- Vidal, I. (2018). Desplazamiento forzado y adaptación al contexto de destino: el caso de Barranquilla. *Perfiles Latinoamericanos*, 26(51), 301-328. [Recuperado el 13 de abril de 2020 en: 10.18504/pl2651-012-2018]